ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA; MENOR CUANTÍA.
BPIM	202600000000774
PROCESO	MM-SAMC-008-2026
OBJETO:	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO, COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE FERIAS Y EL CRUCE DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA JAIME CAMPOS JÁCOME, EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($460.513.899,34 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., Decreto 1082 de 2015)

2.1. GENERALIDADES

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir yfore hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

2.2. JUSTIFICACIÓN

El sistema de alcantarillado sanitario constituye uno de los componentes fundamentales de la infraestructura de saneamiento básico de un municipio, al garantizar la adecuada recolección, conducción y transporte de las aguas residuales domésticas, contribuyendo directamente a la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el desarrollo urbano sostenible. La prestación eficiente de este servicio resulta indispensable para asegurar condiciones sanitarias adecuadas, prevenir riesgos de contaminación y garantizar un crecimiento ordenado del territorio.

De conformidad con las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a la Administración Municipal planificar, ejecutar y mantener las obras necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, procurando su operación bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad, seguridad y sostenibilidad.

En este sentido, la Administración Municipal de Macanal ha identificado como una de sus principales prioridades el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico, teniendo en cuenta que el crecimiento urbano experimentado durante los últimos años ha generado un aumento progresivo en la demanda del servicio de alcantarillado sanitario. Sin embargo, la infraestructura existente no ha evolucionado al mismo ritmo de la expansión de la huella urbana ni del crecimiento poblacional, ocasionando limitaciones en la cobertura y en la capacidad operativa del sistema.

Particularmente, en el corredor vial que comunica el casco urbano con el centro poblado de San Pedro de Muceño, comprendido entre la Plaza de Ferias y el cruce de la Institución Técnica Educativa Jaime Campos Jácome, se evidencia la necesidad de ampliar el sistema de alcantarillado sanitario para atender sectores que actualmente no cuentan con cobertura del servicio y, simultáneamente, optimizar la infraestructura existente, la cual presenta un avanzado estado de deterioro como consecuencia de su antigüedad, el agotamiento de su vida útil y las condiciones de operación a las que ha estado sometida durante varias décadas.

Las inspecciones técnicas realizadas por la Administración Municipal han permitido establecer que gran parte de las redes existentes fueron construidas en tubería de gres, material que, aunque representó una solución adecuada para la época de su instalación, actualmente presenta importantes limitaciones técnicas frente a los materiales modernos utilizados en sistemas de saneamiento básico. Entre estas se destacan su fragilidad estructural, la presencia de fisuras y fracturas, desplazamientos de juntas, filtraciones, infiltraciones de aguas externas, pérdida de hermeticidad, disminución de la capacidad hidráulica y mayores costos asociados a las labores de mantenimiento y reparación.

Como consecuencia de estas condiciones, el sistema presenta obstrucciones recurrentes, rebosamientos, pérdida de eficiencia en la conducción de las aguas residuales, deterioro progresivo de la infraestructura y riesgos permanentes de fallas estructurales, afectando la continuidad y calidad del servicio. De igual forma, numerosas conexiones domiciliarias presentan un alto grado de obsolescencia, evidenciándose materiales

deteriorados, uniones deficientes y acometidas que han superado su vida útil, situación que incrementa la probabilidad de filtraciones, pérdidas y fallas operativas.

A lo anterior se suma la insuficiente cobertura del sistema en algunos sectores del corredor vial objeto de intervención, lo que limita la incorporación de nuevos usuarios a la red pública de alcantarillado y dificulta el desarrollo ordenado del municipio, especialmente en una zona donde convergen viviendas, establecimientos comerciales, equipamientos públicos, la Plaza de Ferias y la Institución Técnica Educativa Jaime Campos Jácome, generándose una mayor demanda de infraestructura de saneamiento básico.

En consecuencia, resulta técnica, operativa y económicamente viable ejecutar el proyecto de **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO, COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE FERIAS Y EL CRUCE DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA JAIME CAMPOS JÁCOME, EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ**", mediante la construcción de nuevos tramos de red, la reposición de las tuberías existentes que han agotado su vida útil, la instalación de tuberías con mejores condiciones estructurales e hidráulicas, la construcción y reposición de pozos de inspección, acometidas domiciliarias y demás estructuras complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

La utilización de materiales modernos permitirá incrementar la resistencia mecánica de la infraestructura, mejorar su comportamiento hidráulico, garantizar la hermeticidad del sistema, reducir las pérdidas e infiltraciones, facilitar las labores de inspección y mantenimiento, disminuir la frecuencia de reparaciones correctivas y prolongar significativamente la vida útil de la red.

Desde el punto de vista sanitario y ambiental, la ejecución del proyecto permitirá disminuir el riesgo de vertimientos no controlados, rebosamientos, filtraciones y acumulación de aguas residuales, reduciendo la posibilidad de contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, así como la generación de malos olores y focos de proliferación de insectos y vectores transmisores de enfermedades. De esta manera, se fortalecerán las condiciones de salubridad pública y se contribuirá a la protección de los recursos naturales del municipio.

La intervención también resulta estratégica desde la perspectiva del desarrollo urbano, ya que la modernización y ampliación del sistema de alcantarillado constituye un requisito previo para la ejecución de futuros proyectos de pavimentación, mejoramiento vial, construcción de espacio público y demás obras de infraestructura urbana, evitando posteriores excavaciones sobre obras recientemente ejecutadas, optimizando la inversión de los recursos públicos y garantizando una adecuada coordinación entre los diferentes proyectos municipales.

Adicionalmente, el municipio de Macanal se ha consolidado como uno de los principales destinos turísticos del departamento de Boyacá, circunstancia que incrementa temporalmente la demanda sobre la infraestructura de servicios públicos durante temporadas vacacionales, festividades y eventos de carácter regional. En este contexto, resulta indispensable disponer de un sistema de alcantarillado con capacidad suficiente para atender tanto las necesidades de la población residente como el aumento estacional de usuarios, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, sostenibilidad ambiental y calidad en la prestación del servicio.

Finalmente, la ejecución del proyecto se encuentra alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planificación territorial y las políticas nacionales orientadas al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios y al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico. Así mismo, la intervención se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normas técnicas aplicables, constituyéndose en una inversión estratégica que permitirá ampliar la cobertura, optimizar la infraestructura existente, mejorar la eficiencia del sistema, proteger la salud pública, preservar el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible del municipio de Macanal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL**

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO, COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE FERIAS Y EL CRUCE DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA JAIME CAMPOS JÁCOME, EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ", por tratarse de una intervención prioritaria para el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio.

La Administración Municipal, si bien cuenta con la competencia para planificar, gestionar y supervisar la ejecución de este tipo de proyectos, no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano especializado, la maquinaria, los equipos, las herramientas ni la capacidad técnica y operativa requeridas para ejecutar directamente una obra de esta naturaleza, la cual demanda conocimientos especializados, experiencia específica y la disponibilidad de recursos físicos acordes con la complejidad de las actividades a desarrollar.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar un ejecutor que acredite la idoneidad, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesarias para desarrollar el proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa vigente, los estándares de calidad aplicables y los plazos establecidos.

La contratación de la obra permitirá asegurar una ejecución eficiente, oportuna y transparente de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales del municipio en materia de saneamiento básico, al fortalecimiento de la infraestructura pública, a la protección de la salud y el medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del municipio de Macanal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar consiste en un contrato de obra, bajo la modalidad de Selección de Abreviada, por la causal de Menor Cuantía.

3.2. OBJETO.

“AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO, COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE FERIAS Y EL CRUCE DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA JAIME CAMPOS JÁCOME, EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ”.

3.3. CLASIFICADOR UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE O DESCRIPCIÓN
30	11	18	00	AGREGADOS
40	17	15	00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40	18	31	00	ACCESORIOS DE TUBOS
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72	15	11	00	SERVICIO DE CONTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	44	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

3.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

N°	ÍTEM GOB.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**			
1,01	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	769,80
1,02	3.05.02	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO.	ML	48,00
1,03	3.13.14	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	3,60
1,04	2.02.15	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	1367,68
1,05	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	143,00
1,06	5.02.13	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN GRESS 6" A 10"	ML	60,00
2	**ALCANTARILLADO**			
2,01	5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	532,80
2,02	5.01.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	237,00
2,03	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	26,00
2,04	5.01.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	20,00
2,05	5.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO - TAPA EN HF - TIPO LIVIANO	UND	20,00
2,06	2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	26,00
2,07	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	213,84
2,08	2.02.38	JUEGO MARCO Y TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCION 80X80 CM EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 3/16" CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	26,00
2,09	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	291,64
2,10	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	1059,56

2,11	1.01.04	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	3,60
2,12	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	72,00
2,13	3.04.04	SUMINISTRO, EXTENDIDA MATERIAL DE AFIRMADO, SIN COMPACTAR HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9%. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	M3	76,90
2,14	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	999,70

Los métodos para la ejecución de la obra quedaran sujetos a la iniciativa y experticia del contratista; no obstante los materiales y equipos a emplear al igual que la metodología de construcción a desarrollar, deberá ser de las mejores calidades y especificaciones técnicas, para ello debe sujetarse con estricto cumplimiento al proceso constructivo indicando en las normas y manuales de procedimientos de construcción y en el recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el municipio tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en métodos con miras a la seguridad, el avance de la obra, a su coordinación con la programación de cualquier índole que presente el escenario. Si el Municipio así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar información requerida en lo referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el municipio, por tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales los que tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se determine dentro del plazo acordado. El contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.

3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir con las obras, bienes y servicios, conforme al alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, la oferta y el contrato.
2) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias y de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato.
3) Proveer y exigir el uso de elementos de protección personal a todo el personal de la obra.
4) Asegurar el manejo adecuado de equipos, herramientas, combustibles y materiales empleados en la ejecución.
5) Velar porque subcontratistas y proveedores cumplan las normas ambientales, forestales, ecológicas e industriales, respondiendo por los perjuicios ocasionados por negligencia u omisión.
6) Cumplir con los aspectos ambientales y comunitarios definidos para el desarrollo del proyecto.
7) Ejecutar el contrato con base en precios unitarios fijos y cantidades de obra establecidas en el presupuesto aprobado.
8) Desarrollar las actividades dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra aprobado.
9) Presentar acta de inicio, actas parciales y de recibo final con la debida evidencia fotográfica y firmas de los beneficiarios.
10) Presentar informes de avance de obra con detalle de cantidades ejecutadas, valores y estado general del proyecto, conforme sea requerido.
11) Designar personal profesional con capacidad técnica y decisoria suficiente para garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de las obras, adoptando medidas transitorias que permitan la continuidad de las actividades contratadas.

13) Actuar con diligencia y disposición para la pronta solución de las controversias que se presenten durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
14) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

3.6. OBLIGACIONES GENERALES

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Macanal en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
- Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
- No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
- No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
- Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3.8. PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones.

3.9. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

EL presente proceso contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un Macanal con Oportunidad para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024:

LINEA ESTRATEGICA	3: Macanal con oportunidad territorial
OBJETIVO	Garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gas en el municipio de Macanal, como parte de la línea estratégica para aprovechar la oportunidad territorial, promoviendo la mejora y ampliación de la infraestructura, la gestión eficiente de los recursos y la participación ciudadana en la planificación y control de la prestación de servicios.
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PRODUCTO	Ampliación de Alcantarillado
INDICADOR DE PRODUCTO	Alcantarillados ampliados

LINEA ESTRATEGICA	3: Macanal con oportunidad territorial
OBJETIVO	Garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gas en el municipio de Macanal, como parte de la línea estratégica para aprovechar la oportunidad territorial, promoviendo la mejora y ampliación de la infraestructura, la gestión eficiente de los recursos y la participación ciudadana en la planificación y control de la prestación de servicios.
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PRODUCTO	Alcantarillados optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO	Alcantarillados optimizados

3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** y se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago

consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la publicación del comunicado de aceptación.

El supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado y entregado por el contratista en el lugar establecido en las especificaciones y alcance técnico, ubicado en el municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

3.12. FORMA DE PAGO

La entidad entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: i) El contratista deberá presentar, para revisión y aprobación del supervisor y/o interventor del contrato, un Plan de Inversión del Anticipo mensualizado, en el que se detalle la destinación de los recursos. ii) La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada, en ningún caso, al desembolso del anticipo por parte del Municipio de Macanal. iii) Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo previamente aprobado por el supervisor y/o interventor, y en ningún caso podrán ser utilizados para fines diferentes a los relacionados con el objeto contractual.

El sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. En cada acta parcial se efectuará la amortización del anticipo en un porcentaje equivalente al porcentaje de avance de obra reconocido, previa presentación del informe del contratista, las respectivas actas de obra y demás documentos exigidos para el trámite del pago.

El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato será cancelado mediante pago final, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA** como Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

3.14. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada, en la causal de menor cuantía, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. (…) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores (…) determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

En tal sentido, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) SMLMV.

Para la vigencia 2026, el presupuesto del Municipio de Macanal – Boyacá es inferior a dicho umbral; en consecuencia, el límite de menor cuantía equivale a $490.253.400 M/cte, por lo que el proceso a desarrollar se enmarca dentro de esta modalidad.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación, debe verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad identificada. En cumplimiento de dicha obligación, el Municipio verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (plataforma de Colombia Compra Eficiente) que no existe acuerdo marco de precios vigente que cubra el objeto contractual propuesto, motivo por el cual resulta procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato a celebrar corresponde a obra, y su selección se fundamenta en la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso. En concordancia con lo anterior, son aplicables las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, que reglamenta el procedimiento aplicable a esta modalidad.

De igual manera, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la oferta más favorable deberá determinarse mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes, fórmulas o en la relación costo-beneficio, según corresponda.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de forma simplificada y objetiva, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública: transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán participar o solicitar limitación del proceso a MiPymes y ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1. VALOR

El Municipio de Macanal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó la estimación y proyección del presupuesto oficial del presente proceso contractual, a partir del análisis de precios unitarios (APU) adoptados por la Gobernación de Boyacá, actualizados mediante la Resolución No. 033 del 27 de abril de 2026, así como con base en la información obtenida a través de invitaciones a cotizar realizadas en el mercado local y regional.

En este sentido, se estableció el costo unitario de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar, correspondientes a los diferentes ítems de obra, los cuales comprenden el suministro de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, costos indirectos y demás componentes necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

A continuación, se presenta la relación de los ítems que conforman el presupuesto de obra:

N°	ÍTEM GOB.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. UNIT.	IND. DIST.	V. TOTAL
1	PRELIMINARES						
1,01	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	769,80	$ 4.768,58	0%	$ 3.670.852,88
1,02	3.05.02	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO.	ML	48,00	$ 8.542,10	0%	$ 410.020,80
1,03	3.13.14	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	3,60	$ 324.291,90	0%	$ 1.167.450,84
1,04	2.02.15	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	1367,68	$ 26.955,15	0%	$ 36.866.019,55
1,05	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	143,00	$ 70.577,63	0%	$ 10.092.601,09

1,06	5.02.13	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN GRESS 6" A 10"	ML	60,00	$ 10.433,22	0%	$ 625.993,20
2	**ALCANTARILLADO**						
2,01	5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	532,80	$ 101.192,80	15%	$ 62.002.852,42
2,02	5.01.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	237,00	$ 152.567,87	15%	$ 41.582.372,97
2,03	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	26,00	$ 571.067,90	15%	$ 17.074.930,21
2,04	5.01.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	20,00	$ 1.622.064,68	15%	$ 37.307.487,64
2,05	5.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO - TAPA EN HF - TIPO LIVIANO	UND	20,00	$ 459.040,35	15%	$ 10.557.928,05
2,06	2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	26,00	$ 563.564,25	15%	$ 16.850.571,08
2,07	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	213,84	$ 7.675,05	15%	$ 1.887.417,60
2,08	2.02.38	JUEGO MARCO Y TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCION 80X80 CM EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 3/16" CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	26,00	$ 707.098,74	15%	$ 21.142.252,33
2,09	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	291,64	$ 124.268,05	15%	$ 41.677.764,22
2,10	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	1059,56	$ 31.742,33	15%	$ 38.677.838,65

		COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA					
2,11	1.01.04	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	3,60	$ 556.652,92	15%	$ 2.304.543,09
2,12	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	72,00	$ 7.423,82	15%	$ 614.692,30
2,13	3.04.04	SUMINISTRO, EXTENDIDA MATERIAL DE AFIRMADO, SIN COMPACTAR HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9%. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	M3	76,90	$ 74.053,95	15%	$ 6.548.961,07
2,14	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	999,70	$ 2.765,10	15%	$ 3.178.911,04
TOTAL, DE COSTOS DIRECTOS							**$354.241.461,03**
ADMINISTRACIÓN						**22%**	$ 77.933.121,43
IMPREVISTOS						**3%**	$ 10.627.243,83
UTILIDAD						**5%**	$ 17.712.073,05
VALOR TOTAL DEL PROYECTO							**$460.513.899,34**

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Planeación e Infraestructura, estimo como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($460.513.899,34 M/CTE)** valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales a que hubiere lugar en el momento de apertura del presente proceso.

El proponente deberá diligenciar el formulario de ítems, cantidades y precios unitarios y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. El oferente debe señalar claramente el valor total de su oferta, la cual no debe exceder el presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir

con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Presupuesto Oficial.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), y entregarlos junto con su propuesta. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la propuesta económica toda vez que esta última fue utilizada en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

5.2. IMPUESTOS

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar; por ende, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, por lo que el municipio de Macanal procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 0,5 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere

* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene eL 15% del del I.V..A

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, se precisa que no es obligatorio contar con certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la publicación del proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, al momento de elaborar los presentes estudios previos no se cuenta con CDP, sin perjuicio de que el mismo sea expedido antes del acto de apertura del proceso de selección, conforme a la normativa vigente

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas de participación conjunta que deseen presentar propuesta, deberán acreditar la información que se relaciona a continuación.

El presente procedimiento comprende la verificación integral de los requisitos por parte del Municipio, determinando así cuáles proponentes cumplen con todos los componentes exigidos para ser considerados habilitados y, por ende, evaluados.

La subsanación o aclaración de documentos, cuando sea solicitada por el Municipio o por el grupo evaluador correspondiente, deberá ser atendida por el proponente dentro del término máximo establecido en el cronograma, contado a partir de la publicación de los resultados de la verificación y/o habilitación, conforme a lo allí previsto.

En ningún caso se permitirá la subsanación de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni la subsanación de aspectos relacionados con la evaluación o de aquellos previstos para efectos de comparación de propuestas.

El Municipio advierte a los proponentes que los documentos habilitantes presentados con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta. Únicamente se verificarán aquellos documentos que hayan sido expresamente requeridos para subsanar y que sean allegados dentro del término previsto en el cronograma del proceso como válidamente subsanables.

En caso de considerarse necesario ampliar los términos del proceso, con el fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad y transparencia, se dará traslado de los informes de habilitación relacionados con estos documentos a todos los demás proponentes, para que puedan conocer los resultados y ejercer, si lo estiman pertinente, su derecho de réplica.

Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación, según el cronograma.

REQUISITOS HABILITANTES.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

- PERFIL DEL OFERENTE:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). Personas naturales nacionales: deberá ostentar el título de Ingeniero civil o a fines, con experiencia general soportada a partir de la expedición de la tarjeta profesional igual o superior a diez (10) años; en caso de personas jurídicas su representante legal deberá cumplir con este requisito o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional de estas ramas. Para el caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de sus miembros deberá cumplir los requisitos como persona natural o jurídica según sea el caso. Anexar copia de la matricula profesional y vigencia de la misma.

b). Personas jurídicas nacionales, que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben estar constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a). Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa o de asesoramiento, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa, o en su defecto compromiso de vinculación laboral debidamente suscrito por el representante legal.

c) Consorcio o Unión Temporal. Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada en su totalidad con la información del proponente y deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Macanal. Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURIDICA o REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Las personas naturales deberán aportar registro mercantil, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) que su actividad económica ha sido ejercida por un período mínimo de cinco (5) años; (ii) renovación vigente al año 2026.

Las personas Jurídicas aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) una fecha de constitución no inferior a cinco (5) años respecto al cierre del proceso; (ii) una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; (iii) renovación vigente al año 2026.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la(s) persona(s) jurídica(s) debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Macanal considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en

los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Macanal así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal de la persona jurídica; para consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que identifique a los representantes legales de estas.

6.1.4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona jurídica no se encuentra sancionada disciplinariamente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto del plazo máximo fijado para la presentación de la propuesta en el presente proceso de selección.

Asimismo, se deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación bajo las mismas condiciones de vigencia.

En caso de que el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, cada una de debe cumplir con el requisito.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona jurídica no se encuentra sancionada fiscalmente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto del plazo máximo fijado para la presentación de la propuesta en el presente proceso de selección.

Asimismo, se deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República bajo las mismas condiciones de vigencia.

En caso de que el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, cada una de debe cumplir con el requisito.

6.1.7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

El Representante Legal del proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Representante Legal del proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente y el representante legal deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán cumplir el requisito, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro deberá adjuntarse con expedición no menor al año 2026.

6.1.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la exigencia.

6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el representante legal de la persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Macanal. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Representante Legal de la Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones fijadas en el presente proceso (si aplica).

6.1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

6.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

6.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la alcaldía municipal de Macanal, NIT: 891801129-1

6.1.18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

6.1.19 ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:

- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

6.1.20 CAPACIDAD TÉCNICA

- **Especificaciones Técnicas**

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

El oferente debe ofrecer en su propuesta y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida mientras se desarrollen actividades de su competencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
DIRECTOR DE OBRA	UNO (01)	30%	DEBERÁ CONTAR CON DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO DIRECTOR DE OBRA Y/O CONTRATISTA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CUYO OBJETO SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, Y/O REPOSICIÓN Y/O	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUIEN DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL O GESTIÓN AMBIENTAL; ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN DICHA ESPECIALIDAD.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
				MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN, Y/O OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCRURA EN EL ARÉA DE SANAMIENTO BASICÓ.	
RESIDENTE DE OBRA	UNO (01)	100%	DEBERÁ CONTAR CON CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA DOS (02) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CUYO OBJETO SE RELACIONE CON LA CONSTRUCCIÓN, Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN, Y/O OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS.	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL.
SISO	UNO (01)	20%	DEBERÁ CONTAR CON CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO SISO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS DE OBRÁ CIVIL.	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
TOPÓGRAFO	UNO (01)	20%	DEBERÁ CONTAR CON CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO TOPÓGRAFO DOS (02) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CUYO OBJETO SE RELACIONE CON LA CONSTRUCCIÓN, Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN, Y/O OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS.	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA.
MAESTRO GENRAL	UNO (01)	100%	DEBERÁ CONTAR CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MAESTRO DE OBRA EN DOS (02) CONTRATOS DE OBRA CIVIL.	CURSO EN FUNDAMENTOS DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y EN INTERPRETACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES.

Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten.

Acreditación: El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales o personal la siguiente documentación: i) Carta de intención, compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, disponibilidad y datos de contacto ii) Copia de la cedula de ciudadanía iii) Certificaciones y/o Documentos para Acreditar su formación y experiencia solicitada (certificaciones de experiencia).

NOTA 1: Cuando la experiencia del personal propuesto se acredite mediante certificaciones expedidas por un contratista, consorcio, unión temporal o particular, en las cuales se indique el desempeño de un cargo

específico dentro de un contrato principal, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los siguientes documentos:

i) Certificación expedida por la entidad contratante del proyecto principal en la que se evidencie que la persona efectivamente desempeñó el cargo certificado.

ii) Documentos precontractuales o contractuales del proyecto principal donde conste de manera expresa el cargo ejercido por el profesional dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior, con el fin de verificar la concordancia entre la certificación aportada y la información oficial del contrato principal.

En caso de evidenciarse contradicción entre los documentos allegados y la información oficial del contrato o sus anexos, la experiencia específica en el cargo no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, con la entidad contratante, para probar la autenticidad de la información suministrada.

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá certificar y demostrar que cuenta con los recursos técnicos, físicos y logísticos mínimos necesarios, conforme a las condiciones del proceso. Estos recursos pueden ser propios, arrendados o en leasing, y deben estar disponibles desde el inicio de la ejecución del contrato.

EQUIPOS	CANTIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA	AÑO DE FABRICACIÓN Y/O FECHA DE FACTURA DE COMPRA Y/O ÚLTIMO AÑO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DEL EQUIPO
VOLQUETA	1 o mas	8000 KG	≥ 2008
RETROEXCAVADORA	1 o mas	N/A	≥ 2006
CAMIONETA 4*4	1 o mas	1 tonelada	≥ 2022
PLANCHA VIBRADORA TIPO RANA	1 o mas	10 HP	≥ 2020
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	1	N/A	≥ 2018
EQUIPO DE NIVELACIÓN	1	N/A	≥ 2024

Los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:

- En el caso de que el equipo sea propio:

Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.

Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.

- En caso que el equipo sea en arriendo:

Se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Arrendamiento.

b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina.

- Cuando se trate de leasing

se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).

El Municipio de Macanal, por intermedio del Comité Evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los Proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del Municipio de Macanal de la Relación del Equipo Mínimo Requerido presentada en la Propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del contrato.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Macanal verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros y organizacionales exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos establecidos para el presente proceso de selección. Para la definición de dichos indicadores se tomó como referencia la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, contenida en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico expedidos por Colombia Compra Eficiente, ajustándolos a las particularidades del objeto contractual, al análisis del sector, al análisis de riesgos y a las necesidades identificadas en los estudios previos.

6.2.1 índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,10
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,73
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 0
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,25
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,70
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

6.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$
Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente pliego de condiciones

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de

días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.4. EXPERIENCIA

6.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance estén relacionados con la construcción y/o optimización y/o ampliación de redes de sistema de alcantarillado, donde el valor sumado debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Así mismo, dichos contratos deberán estar clasificados individualmente en el Registro Único de Proponentes – RUP bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel, con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

6.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de tres (3) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya comprendido la construcción y/o optimización de sistemas de alcantarillado. Los tres (3) contratos deberán acreditar dentro de su alcance el suministro e instalación de tubería estructurada tipo NOVAFORT (o equivalente técnicamente), de diámetro igual o superior a ocho pulgadas (8"). La sumatoria de las cantidades efectivamente ejecutadas de suministro e instalación de dicha tubería, acreditadas entre los tres (3) contratos, deberá ser como mínimo equivalente a la cantidad prevista para este ítem en el presupuesto oficial del presente proceso.

Así mismo, dichos contratos deberán estar clasificados individualmente en el Registro Único de Proponentes – RUP bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel, con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Nota: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia especifica no pueden ser los mismos a los aportados para la experiencia general.

6.4.3. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica exigida mediante la presentación de contratos, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026 y en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.

Documentos adicionales al RUP para acreditar la experiencia del proponente.

1. Experiencia en contratos con entidades públicas:
   - Copia del contrato correspondiente.
   - Copia del acta de liquidación suscrita por el representante legal de la entidad estatal contratante y/o certificación emitida por el ente contratante.
2. Experiencia en contratos con particulares (sector privado):
   - Copia del contrato correspondiente.
   - Acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, suscrita por ambas partes.
   - Copia de la factura con cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo el registro ante la DIAN.
3. Experiencia en participación plural (consorcios o uniones temporales):
   - Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá aportar los documentos señalados anteriormente, en proporción a su participación dentro de la figura asociativa.
   - No obstante, al menos uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, el 40% de la experiencia requerida.

Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.

- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

6.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL

1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 95% del valor requerido en la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 95% del valor requerido en la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

6.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el formulario dispuesto por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito, y comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, el AIU, cuando aplique, y todos los demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formulario de ítems, cantidades y precios unitarios dispuesto por la Entidad, sin adicionar, modificar, suprimir o alterar las cantidades, unidades de medida, descripciones o demás información contenida en el presupuesto oficial, toda vez que dicha información constituye la base para la comparación objetiva de las ofertas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la propuesta. Así mismo, el valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, se entiende que el proponente estudió integralmente los documentos del proceso y evaluó las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de la omisión en la estimación de costos propios de la ejecución contractual.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

La oferta económica será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El proponente no podrá ofertar un valor superior al promedio (incluido IVA, si es el caso) establecido para cada ítem en el estudio previo y análisis que soporta el valor estimado del contrato. So pena de rechazo de la propuesta.
- El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos y corresponderá, en todo caso, al resultado de sumar los valores que componen la oferta, con los cuales quedarán cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y aranceles aduaneros. Los precios incluirán los demás gastos en los que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores constituirán el precio techo para el proceso de selección.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, las propuestas se evaluarán con IVA incluido, si aplica.
- El proponente deberá presentar los **Análisis de Precios Unitarios (APU)** correspondientes a cada uno de los ítems del formulario de la propuesta económica. Los APU harán parte integral de la oferta económica y deberán reflejar los costos directos requeridos para la ejecución de cada actividad, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y los demás documentos del proceso.
- Los valores unitarios consignados en el formulario de la propuesta económica deberán guardar correspondencia con los respectivos Análisis de Precios Unitarios. Así mismo, los APU deberán estructurarse de manera que no exista duplicidad de costos entre sus componentes. La Entidad verificará la consistencia entre el formulario económico y los APU durante la evaluación de la oferta. La presentación de los APU implica que el proponente realizó los análisis técnicos y económicos necesarios para determinar los precios ofertados, por lo que no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o insuficiencia en la estructuración de los costos.
- El proponente deberá discriminar en su oferta económica el porcentaje correspondiente a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). La sumatoria del AIU no podrá superar el porcentaje total establecido por la Entidad en el presupuesto oficial. El proponente podrá distribuir libremente los porcentajes correspondientes a cada componente, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje máximo definido por la Entidad. En caso de presentarse simultáneamente el AIU expresado en porcentaje (%) y en valor, prevalecerá el porcentaje consignado por el proponente.
- La propuesta económica debe presentarse por escrito a través de la plataforma SECOP II. El valor consignado en el formato anexo de oferta económica deberá coincidir con el valor registrado en dicha plataforma. Se recuerda al oferente que es obligatorio diligenciar y anexar el formato de oferta económica, así como registrar en el SECOP II el valor total de su propuesta. En los procesos bajo la modalidad de monto agotable, este valor deberá corresponder al presupuesto oficial del proceso. La inconsistencia entre el valor del anexo y el registrado en la plataforma, o la omisión de alguno de los dos, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deberá contener errores aritméticos superiores al 0,1 % por exceso o por defecto respecto del valor de la operación correspondiente. La Entidad efectuará la revisión aritmética de la oferta y, cuando encuentre errores dentro del margen permitido, realizará las correcciones a que haya lugar. Si el error supera dicho margen, la propuesta será rechazada. Las correcciones efectuadas por la Entidad no modificarán los precios unitarios ofertados por el proponente.
- El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.
- Si existe discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

Precio Artificialmente Bajo: En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y el estudio del sector, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto podrá aplicar, como criterio metodológico, la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.6. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:

- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.

- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.

- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

- El registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, atendiendo a los factores de calidad y precio, ponderados mediante puntajes o fórmulas según lo definido en el presente pliego de condiciones.

6.7.1. Reglas generales de evaluación

- Solo serán evaluadas y calificadas las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas o admisibles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, o que hayan subsanado las deficiencias dentro del término establecido en el pliego.
- La entidad, a través del comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos y asignará los puntajes correspondientes conforme a los criterios definidos. Podrán solicitarse aclaraciones, las cuales deberán ser respondidas dentro del término fijado. La falta de respuesta oportuna implicará que la información se tendrá por no presentada y podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.
- Los documentos de la oferta deberán en medio magnético, conteniendo los documentos escaneados del original.

6.7.2. Metodología de calificación

A cada propuesta habilitada se le asignará un puntaje sobre un máximo de mil (1000) puntos, distribuidos entre los factores de evaluación definidos en los numerales siguientes. Los puntajes se asignarán con base en

los atributos y características técnicas de la propuesta, conforme a los parámetros objetivos establecidos por la entidad.

6.7.3. Reducción De Puntaje

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá en un dos por ciento (2%) el total del puntaje asignado en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas, independientemente de la cuantía.
Esta reducción también se aplicará a consorcios o uniones temporales si cualquiera de sus integrantes se encuentra en esta situación.

Excepción: No se aplicará la reducción si los actos administrativos que imponen la multa se encuentran demandados mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011.

La verificación de esta condición se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta medida se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: La verificación de la imposición de multas o cláusulas penales en el último año se realizará consultando el Registro Único de Proponentes (RUP), disponible en el sitio web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Para la evaluación se tendrá: ¿Registra multas o cláusulas penales ejecutadas en el RUP dentro del año anterior a la presentación de la oferta?

- Proponente singular: ☐ Sí / ☐ No
- Proponente plural: ☐ Sí / ☐ No
  Integrante: _____

Observaciones y sustento: _____

Aplicación de la reducción del 2% del puntaje total: ☐ Sí / ☐ No

6.7.4. Criterios de calificación

Los criterios específicos para la asignación de puntaje serán detallados en los numerales siguientes, según la naturaleza y complejidad del contrato. La calificación se hará sobre los siguientes factores

CRITERIO	PUNTAJE
PRECIO	
Oferta Económica (precio)	48,5
CALIDAD	
Factor técnico	40
OTROS CRITERIOS	
Puntaje adicional para Mipymes	0.25
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	100

6.7.4.1. FACTOR ECONOMICO (48,5 PUNTOS)

La Alcaldía de Macanal, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho punto cinco (48,5) acumulables de la siguiente manera:

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, Esto es, la que la superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De .00 a .24	1	Mediana con valor absoluto
De .25 a .49	2	Media geométrica
De .50 a .74	3	Media aritmética baja
De .75 a .99	4	Menor valor

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\,(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula
-

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 450 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 450 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 450 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{450 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA 2: En el caso que solo quede habilitado un (1) proponente, éste obtendrá la totalidad del puntaje por factor económico.

6.7.4.2. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

Para la determinación de la oferta más favorable el Municipio ponderara el factor de calidad, en cuanto a calidad y apoyo economía local, utilizando los siguientes criterios:

A. EXPERIENCIA ADICIONAL (25 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	PUNTOS PROBABLES
El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos de obra, públicos y/o privados, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto haya comprendido la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mantenimiento	Cuya sumatoria entre los tres sea superior a 400 SMMLV.	25 puntos
	Cuya sumatoria entre los tres este entre 350-400	15 puntos

<table>
<tr><td rowspan="4">de infraestructura de saneamiento básico. Estos contratos deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica. Adicionalmente, cada uno de los contratos deberá encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los siguientes códigos UNSPSC:

<table><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>301118</td><td>AGREGADOS</td></tr><tr><td>401715</td><td>TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES</td></tr><tr><td>721015</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>721544</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS</td></tr><tr><td>811015</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr></table></td><td>SMMLV.</td><td></td></tr>
<tr><td>Cuya sumatoria entre los tres este entre 300-350 SMMLV.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cuya sumatoria entre los tres sea igual o inferior a 300 SMMLV.</td><td rowspan="2">5 puntos</td></tr>
<tr></tr>
<tr><td colspan="3">Las certificaciones deben tener anexos de la copia de los contratos y acta de liquidación, y deben estar clasificados en el RUP, estos deben ser diferentes a los presentados como requisitos habilitantes.</td></tr>
</table>

B. MANO DE OBRA LOCAL (15 PUNTOS)

Con el propósito de dar cumplimento al numeral 2, literal F. del artículo 91 de la ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los alcaldes, Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra no calificada del municipio de Macanal, Boyacá. En ese sentido, el municipio otorgará el mayor puntaje al proponente que cumpla con el siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS PROBABLES
Si el proponente ofrece personal residente en el municipio de Macanal (cinco personas), obtendrá el puntaje señalado.	15
Si el proponente ofrece personal residente en el municipio de Macanal (dos personas), obtendrá el puntaje señalado.	5
Si el proponente no ofrece personal residente en el municipio de Macanal, obtendrá el puntaje señalado.	0

6.7.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntos
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS)

Para obtener el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, el proponente debe acreditar:

- Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Extranjero residente en Colombia: Visa de residencia vigente que le permita ejecutar el objeto contractual.
- Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Proponente extranjero con derecho a trato nacional: Documentos que acrediten que el servicio es originario de un Estado parte de los acuerdos comerciales aplicables.

Nota: No se requiere presentar anexo para este puntaje. La ausencia de los documentos exigidos impedirá su asignación, incluso si se subsanan como requisito habilitante.

En proponentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones para acceder al puntaje completo. Si uno no cumple, no se asignará puntaje por este factor.

B. SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

Los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán obtener cinco (05) puntos si incorporan en la ejecución del contrato más del 90% de personal calificado colombiano, entendido como aquel con título universitario conforme a la Ley 749 de 2002.

Para acceder a este puntaje, deberá presentar anexo de puntaje de Industria Nacional, suscrito por el representante legal o apoderado, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación.

Este puntaje solo se asignará si el proponente no ha recibido puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

En proponentes plurales con integrantes extranjeros sin trato nacional, será aplicable esta opción siempre que cumplan con las reglas aquí previstas. Si no se hace ninguna manifestación, el puntaje asignado por este factor será cero (0).

6.7.4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.7.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterio	Medio de verificación
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.7.4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tener la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, este puntaje adicional se asignará únicamente si al menos uno de sus integrantes acredita la condición de Mipyme y participa con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida
por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

En desarrollo del numeral anterior, se establece que: se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

Nota 1: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ DILIGENCIAR LOS ANEXOS TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD Y ALLEGAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Se garantiza la reserva legal en desarrollo del artículo 18 Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos contenidos en la Guía para la Exigencia y Constitución de Garantías en los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

La administración del riesgo constituye un componente esencial de la etapa de planeación contractual y tiene como finalidad identificar, analizar, evaluar, asignar, tratar y monitorear aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual o comprometer el adecuado desarrollo del proceso de selección.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad identificó los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y vencimiento de las garantías, determinando para cada uno de ellos su probabilidad de ocurrencia, impacto, nivel de riesgo, responsable de su administración y las medidas de tratamiento y seguimiento correspondientes.

El resultado de este análisis constituye el fundamento para la distribución objetiva de los riesgos entre la Entidad y el futuro contratista, así como para la determinación de las garantías exigibles dentro del presente proceso de contratación.

B. Objetivos de la administración del riesgo

La administración de riesgos tiene como finalidad:

- Identificar oportunamente los riesgos previsibles del proceso contractual.
- Establecer mecanismos para prevenir o mitigar su ocurrencia.
- Asignar cada riesgo a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo.
- Reducir la probabilidad de incumplimiento contractual.
- Proteger el patrimonio público.
- Servir de fundamento para la determinación de las garantías contractuales.
- Facilitar las actividades de supervisión y seguimiento durante la ejecución del contrato.

C. Metodología para la administración del riesgo

La Entidad desarrolló el proceso de administración del riesgo mediante las siguientes etapas:

a) Identificación del contexto

Consistió en el análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y operativas que rodean el proceso de contratación, con el fin de establecer los factores internos y externos que pueden influir en la ejecución del contrato.

b) Identificación del riesgo

Se identificaron los eventos que razonablemente podrían afectar el cumplimiento del proceso de selección o de la ejecución contractual.

Para cada riesgo se estableció:

- origen;
- causa;
- consecuencia;

- etapa en la cual puede materializarse;
- responsable de administrarlo.

c) Evaluación del riesgo

Cada riesgo fue evaluado teniendo en cuenta:

- probabilidad de ocurrencia;
- impacto sobre el contrato;
- nivel de riesgo.

La valoración permitió establecer la prioridad de atención de cada riesgo.

d) Asignación del riesgo

Cada riesgo fue asignado a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenirlo, controlarlo o asumir sus consecuencias económicas y jurídicas.
La asignación se realizó atendiendo criterios de eficiencia, proporcionalidad y distribución objetiva del riesgo.

e) Tratamiento del riesgo

Para cada riesgo identificado se establecieron controles preventivos y correctivos destinados a disminuir su probabilidad de ocurrencia o reducir sus efectos.

f) Monitoreo y seguimiento

Durante toda la ejecución contractual el supervisor verificará la efectividad de los controles implementados y realizará seguimiento permanente a la evolución de los riesgos identificados

Cuando se evidencie la aparición de nuevos riesgos o la modificación de los inicialmente previstos, el supervisor dejará constancia en los informes de supervisión y recomendará las medidas que resulten necesarias.

D. **Escala de probabilidad.**

Valor	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir únicamente en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	Es poco probable que ocurra.
3	Posible	Puede ocurrir durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Es altamente probable que ocurra.
5	Casi cierto	Se espera que ocurra en la mayoría de los casos.

E. Escala de impacto

Valor	Impacto	Descripción
1	Insignificante	No genera afectación relevante al contrato.
2	Menor	Genera afectaciones menores fácilmente corregibles.
3	Moderado	Produce retrasos o costos adicionales moderados.
4	Mayor	Afecta significativamente la ejecución contractual.
5	Catastrófico	Compromete gravemente el cumplimiento del objeto contractual o genera perjuicios relevantes para la Entidad.

F. Valoración del riesgo

Valoración	Nivel del riesgo
1 – 4	Bajo

5 – 9	Medio
10 – 16	Alto
17 – 25	Extremo

G. Criterios para la asignación del riesgo

La asignación de los riesgos identificados se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- cada riesgo deberá ser asumido por quien tenga mayor capacidad para administrarlo;
- la asignación deberá ser proporcional a la naturaleza del contrato;
- no podrán trasladarse al contratista riesgos que dependan exclusivamente de decisiones de la Entidad;
- la distribución del riesgo deberá procurar el equilibrio económico del contrato.

H. Matriz de administración del riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Controles	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	Estratégico	Interno	Planeación	Planeación	Deficiente identificación de la necesidad	Proceso innecesario o mal estructurado	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Entidad	Validar necesidad, PAA y soporte técnico	Sí	Dependencia solicitante	Revisión documental	Una vez
2	Estratégico	Interno	Planeación	Técnico	Estudios previos insuficientes	Observaciones, nulidad o retrasos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Revisión jurídica y técnica integral	Sí	Equipo estructurador	Lista de chequeo	Antes de publicar
3	Operacional	Interno	Planeación	Mercado	Análisis del sector incompleto	Presupuesto inadecuado	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Entidad	Actualizar cotizaciones y fuentes	Sí	Estructurador	Informe de mercado	Antes de publicar
4	Financiero	Interno	Planeación	Presupuestal	Insuficiencia presupuestal	Imposibilidad de contratar	Raro (1)	Mayor (4)	4	Bajo	Entidad	Verificar CDP y disponibilidad	Sí	Ordenador del gasto	Control presupuestal	Mensual
5	Operacional	Interno	Selección	Competencia	Pluralidad insuficiente	Proceso desierto	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Entidad	Requisitos proporcionales	Sí	Comité evaluador	SECOP II	Durante selección
6	Jurídico	Externo	Selección	Legal	Documentación falsa	Adjudicación indebida	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Proponente	Verificación de autenticidad	Sí	Comité evaluador	Validación documental	Durante evaluación
7	Operacional	Externo	Contratación	Legal	No suscripción del contrato	Retraso del proceso	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Proponente	Hacer efectiva garantía de seriedad	Sí	Entidad	Expediente	Una vez
8	Jurídico	Externo	Contratación	Garantías	No constitución de garantías	Imposibilidad de iniciar	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Verificar suficiencia y aprobación	Sí	Supervisor	Revisión pólizas	Antes del inicio

9	Operacional	Externo	Ejecución	Contractual	Incumplimiento de obligaciones	Incumplimiento del objeto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Supervisión y requerimientos	Sí	Supervisor	Informes	Mensual
10	Técnico	Externo	Ejecución	Calidad	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Bienes o servicios deficientes	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Control de calidad y recibo	Sí	Supervisor	Actas	Cada entrega
11	Financiero	Externo	Ejecución	Mercado	Incremento extraordinario de costos	Afectación económica	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista	Planeación financiera	Sí	Contratista	Seguimiento	Mensual
12	Regulatorio	Externo	Ejecución	Normativo	Cambios normativos	Ajustes contractuales	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Compartido	Seguimiento normativo	Sí	Supervisor	Revisión normativa	Mensual
13	Laboral	Externo	Ejecución	SG-SST	Incumplimiento de obligaciones laborales	Sanciones	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Verificar PILA y SG-SST	Sí	Supervisor	Revisión documental	Mensual
14	Ambiental	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento ambiental	Multas y suspensión	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Verificar permisos	Sí	Supervisor	Visitas	Mensual
15	Social	Externo	Ejecución	Orden	Alteraciones de orden público	Suspensión	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Compartido	Plan de contingencia	Sí	Entidad/Contratista	Informes	Según necesidad
16	Ambiental	Externo	Ejecución	Climático	Eventos climáticos	Retrasos	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Compartido	Reprogramación	Sí	Supervisor	Seguimiento	Semanal
17	Financiero	Interno	Ejecución	Pagos	Mora en pagos	Desequilibrio económico	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Entidad	Control de pagos	Sí	Supervisor	Estado de pagos	Mensual
18	Operacional	Externo	Ejecución	Personal	Falta de personal idóneo	Baja calidad	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista	Verificar perfiles	Sí	Supervisor	Hojas de vida	Mensual
19	Jurídico	Externo	Ejecución	Permisos	Falta de licencias	Suspensión	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Verificar vigencia	Sí	Supervisor	Revisión documental	Mensual
20	Responsabili	Externo	Ejecución	RCE	Daños a terceros	Reclamaciones	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Prevención y póliza RCE	Sí	Supervisor	Informes	Mensual

21	Administrati	Compartido	Liquidación	Cierre	Retraso en liquidación	Demora cierre contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Compartido	Cronograma de cierre	No	Supervisor	Seguimiento	Una vez
22	Calidad	Externo	Postcontract	Garantías	Defectos posteriores	Reclamaciones	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Contratista	Seguimiento a garantías	No	Supervisor	Actas	Durante garantía
23	Reputacional	Compartido	Postcontract	Atención	Incumplimiento de garantías	Pérdida de confianza	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Contratista	Exigir efectividad de garantías	No	Entidad	Seguimiento	Durante garantía
24	Tecnológico	Compartido	Todas	Tecnología	Fallas en SECOP II o plataformas	Retrasos en actuaciones	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Compartido	Aplicar protocolos de contingencia	Sí	Entidad	Registro de incidencias	Cuando ocurra

I. Justificación de la asignación de riesgos

La Entidad deja constancia de que la asignación efectuada en la matriz responde a un análisis técnico y jurídico de las condiciones del contrato, procurando que cada riesgo sea administrado por la parte que razonablemente tiene mayor capacidad para prevenir su ocurrencia o asumir sus efectos.

En consecuencia, la distribución aquí prevista guarda correspondencia con el principio de asignación objetiva del riesgo y servirá de fundamento para la determinación de las garantías exigibles del presente proceso.

J. Monitoreo y revisión

La administración del riesgo constituye una actividad permanente durante toda la ejecución del contrato.

El supervisor verificará periódicamente:

- la permanencia de los riesgos identificados;
- la efectividad de los controles implementados;
- la aparición de nuevos riesgos;
- la necesidad de adoptar medidas adicionales de mitigación;
- la relación entre los riesgos materializados y las garantías constituidas.

K. Conclusión

Con fundamento en el análisis desarrollado, la Entidad concluye que los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación fueron identificados, evaluados, asignados y tratados conforme a criterios técnicos y jurídicos, garantizando una adecuada distribución de responsabilidades entre las partes.

La matriz de riesgos constituye un instrumento de gestión contractual que servirá de soporte para la supervisión del contrato, la determinación de las garantías exigibles y la adopción de las medidas necesarias para proteger el patrimonio público y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

L. Relación entre la matriz de riesgos y las garantías contractuales

Riesgo identificado	Asignado a	Mecanismo de tratamiento	Garantía que lo ampara

No suscripción del contrato	Proponente	Garantía de seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta
Incumplimiento de las obligaciones	Contratista	Supervisión y garantía	Cumplimiento
Deficiencias de calidad	Contratista	Control de calidad	Calidad del servicio o calidad de los bienes
Incumplimiento de obligaciones laborales	Contratista	Seguimiento del supervisor	Pago de salarios y prestaciones
Daños ocasionados a terceros	Contratista	Medidas preventivas	Responsabilidad Civil Extracontractual
Defectos constructivos	Contratista	Supervisión técnica	Estabilidad y calidad de la obra

.

8. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO:

8.1. PARA OFERENTES.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y deberá contener las siguientes condiciones:

Beneficiario/Beneficiario: Municipio de Macanal Nit 891801129-1
Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)

Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Objeto de la garantía de seriedad: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del presente proceso No. **(revisar número asignado)**, cuyo objeto es **(revisar objeto asignado).**
Cuantía de la garantía de seriedad: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

***Nota*:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

8.2. PARA CONTRATISTA

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o la amortización total del valor recibido.
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
		Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.

NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El municipio de Macanal ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura** dependencia que se encargarán de vigilar el correcto

cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor.

No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Macanal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Macanal.

10. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida (SI/NO)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial (SI/NO)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	-
	Perú	NO	NO	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Costa Rica		NO	NO	-	-
Estados AELC		NO	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO ESATBLECE	NO	SI
	Guatemala	SI	NO ESATBLECE	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad andina		SI	NO ESATBLECE	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Santa María frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Macanal presenta la necesidad de contratar el bien o servicio referido, bajo la modalidad de selección y la causal indicadas. La actividad se encuentra debidamente planificada, y al ser viable tanto técnica como jurídicamente, se recomienda adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Dado en Macanal, el 16 de septiembre de 2026.

[ORIGINAL FIRMADO]

_____

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal